Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de autorización para el levantamiento de cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Giovanny Augusto Ávila Quevedo y Yaneth Córdoba Rubio.

Notifíquese al Ministerio Público y defensor de familia, para lo de su cargo.

Se reconoce a Jaime Andrés Parada Cruz, como apoderado de los señores Giovanny Augusto Ávila Quevedo y Yaneth Córdoba Rubio, en la forma y términos del mandato conferido.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b172a6433d1e7d355792aa08b05d70d4d763bdca7b44d110dd1a8f111c0d78c9

Documento generado en 26/05/2021 01:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia